

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

PROMULGA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL

Padre Hurtado, 3 de febrero de 2010.- La Alcaldía de Padre Hurtado decreta hoy lo siguiente:

Núm. 439.- Vistos y Considerando:

1.- La Proposición de Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, denominado "2ª Modificación del Plan Regulador de Padre Hurtado, Prórroga de Utilidad Pública a Vialidad Estructurante MPRCPH-2", referente a lo contenido en el artículo 5.1.6 de su ordenanza, en el marco de lo establecido en la ley 19.939, que modificó el art. 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.- Que el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 28, de fecha 01/09/2009, por acuerdo N° 173/09, aprobó dar inicio al proceso legal de modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, denominado "2ª Modificación del Plan Regulador de Padre Hurtado, Prórroga de Utilidad Pública a Vialidad Estructurante MPRCPH-2".

3.- Que se enviaron las citaciones a las organizaciones comunitarias de la comuna de Padre Hurtado, legalmente constituidas, a través de correo certificado, informando el inicio de la tramitación y fecha de la primera audiencia pública de la modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado "2ª Modificación del Plan Regulador de Padre Hurtado, Prórroga de Utilidad Pública a Vialidad Estructurante MPRCPH-2".

4.- Que el Alcalde y el Honorable Concejo Municipal convocaron a la primera audiencia pública, mediante avisos de prensa, en semanas distintas, los días 25 de octubre de 2009 y 26 de octubre de 2009, ambos publicados en el diario La Nación.

5.- Que por certificado N° 70/2009, de fecha 9 de diciembre de 2009, la Secretaría Municipal certificó que el Consejo Económico Social Comunal de Padre Hurtado (CESCO), no tiene expresión en la comuna para el periodo del 2008-2012.

6.- Que se realizó la exposición al público durante 30 días, en el periodo comprendido desde el 28 de octubre al 26 de noviembre de 2009, según lo establece el Art. 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

7.- Que por resolución exenta N° 116/2010, de fecha 29 de enero de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, se calificó ambientalmente de manera favorable el proyecto "Prórroga de Utilidad Pública de Vialidad Estructurante, MPRCPH-2".

8.- Que el Alcalde y el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado convocaron a la segunda audiencia pública, mediante avisos de prensa, en semanas distintas, los días 27 de noviembre de 2009 y 30 de diciembre de 2009, ambos publicados en el diario La Nación.

9.- Que durante el periodo legal de 15 días, comprendido desde el 2 de diciembre de 2009 y hasta el 16 de diciembre de 2009, ambas fechas inclusive, no se recibieron observaciones por escrito al proyecto.

10.- Que el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado, en sesión extraordinaria N° 3, de fecha 29 de enero de 2010, por acuerdo N° 266/2010, por unanimidad de los concejales presentes, aprobó la segunda modificación del Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, denominada "2ª Modificación del Plan Regulador de Padre Hurtado, Prórroga de Utilidad Pública a Vialidad Estructurante MPRCPH-2".

11.- Que mediante certificado N° 08/2010, de fecha 19 de enero de 2010, la Secretaría Municipal certificó que después de la primera audiencia pública del día 27 de octubre de 2009, y durante los treinta días posteriores a ésta, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad. Que mediante certificado N° 10/2010, de fecha 19 de enero de 2010, se certificó que después de la segunda audiencia pública de fecha 1 de diciembre de 2009, y durante los quince días posteriores, no se recibieron observaciones por parte de la comuna, relativas al Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal "2ª Modificación del Plan Regulador de Padre Hurtado, Prórroga de Utilidad Pública a Vialidad Estructurante MPRCPH-2".

12.- Que mediante el decreto alcaldicio N° 434/2010, de fecha 1 de febrero de 2010, se aprobó la segunda Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, denominada "2ª Modificación del Plan Regulador de Padre Hurtado, Prórroga de Utilidad Pública a Vialidad Estructurante MPRCPH-2".

13.- Que mediante el Ord. N° 630, de fecha 2 de febrero de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, emitió informe favorable sobre los antecedentes administrativos y técnicos que conforman el Proyecto de Segunda Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, denominada "2ª Modificación del Plan Regulador de Padre Hurtado, Prórroga de Utilidad Pública a Vialidad Estructurante MPRCPH-2".

14.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones.

15.- La sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008, que me proclama como Alcalde de la Comuna de Padre Hurtado.

Decreto:

1.- Promúlgase la Segunda Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, denominada "2ª Modificación del Plan Regulador de Padre Hurtado, Prórroga de Utilidad Pública a Vialidad Estructurante MPRCPH-2".

2.- El texto que se transcribe es el siguiente:

Artículo único: Modifíquese el Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, aprobado por resolución N° 92/04, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, fecha 13.09.2004, GORE, publicada en el Diario Oficial el 04.02.2005, en el sentido de prorrogar las afectaciones a utilidad pública de tramos de vías colectoras, aprobar la memoria explicativa y el plano anexo a la memoria explicativa PRCPH-02-A en este acto.

1.- Prórroguese por 5 años, la afectación a utilidad pública de los siguientes tramos de las vías colectoras de la comuna que se señalan en el artículo 5.1.6 letra c) de la Ordenanza Local:

LISTADO DE VIAS COLECTORAS QUE SE PRORROGAN (REF: LISTADO SEGUN ARTICULO 5.1.6 LETRA (C.) DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PRCPH)					
N° VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO ENTRE CALLES	ANCHO EXIST. L.O.	ANCHO PROYEC. ENTRE L.O.	OBSERVACIONES
4	CAMPO DE DEPORTES	CAMINO VECINAL TRIUNFO DE CHILE HASTA CALLE RÍO BIO-BIO	0	20'	APERTURA
5	EL MANZANO	CAMINO A MELIPILLA HASTA 19 M AL ORIENTE	15-20	20	ENSANCHE NORORIENTE 5 MTS
6	EL PARRONAL	DESDE CALLE O'HIGGINS HASTA VIA FÉRREA	0	25	APERTURA
7	GENERAL O'HIGGINS	DESDE CALLE EL PARRONAL HASTA CALLE CORONEL BUERAS	0	25	APERTURA
		DESDE CALLE CORONEL BUERAS HASTA CALLE JOSÉ LUÍS CARO	0	25	ENSANCHE SURORIENTE 15-13 MTS
9	JOSÉ LUÍS CARO	DESDE CALLE POTE PEDRO AGUIRRE CERDA HASTA LÍNEA FÉRREA	20-30	25	ENSANCHE AMBOS LADOS 0-5 MTS
12	PRIMERA TRANSVERSAL	DESDE CALLE RÍO ÑUBLE HASTA CALLE RÍO ACONCAGUA	14-20	20	ENSANCHE SURORIENTE 6-4 MTS
13	RÍO BIO-BIO	DESDE CALLE CAMPO DE DEPORTES HASTA CALLE SIN NOMBRE 140 MTS AL SUR	0	20	APERTURA
14	SAN IGNACIO	DESDE CAMINO A MELIPILLA, HASTA 1250 M, APROXIMADAMENTE AL NORPONIENTE DE CALLE SIN NOMBRE	0	20	APERTURA
		DESDE CAMINO A MELIPILLA A CALLE BRASILIA	15-20	20	ENSANCHE NORORIENTE 0-5 MTS
		DESDE 18 MTS APROX. AL ORIENTE DE CALLE EL PELUMO HASTA CALLE 1ª TRANSVERSAL	15-20	20	ENSANCHE SURPONIENTE 0-5 MTS
		DESDE CALLE 1ª TRANSVERSAL HASTA CALLE 2ª TRANSVERSAL	0	20	ENSANCHE AMBOS LADOS ENTRE 4 Y 1 POR CADA LADO
15	SEGUNDA TRANSVERSAL	DESDE CALLE 2ª TRANSVERSAL HASTA LÍMITE URBANO SUR	0	20	ENSANCHE ORIENTE 9-8 MTS
		DESDE CALLE EL TRÉBOL HASTA CALLE LUÍS PASTEUR	0	20	ENSANCHE AMBOS LADOS 5 MTS POR CADA LADO
		DESDE CALLE LUÍS PASTEUR HASTA CALLE SAN IGNACIO	0	20	APERTURA

Los tramos de vías colectoras, antes señaladas, se encuentran graficados en el plano indicativo anexo a la memoria explicativa.

2. Agregarse al artículo 5.1.6 de la Ordenanza Local, a continuación del cuadro Vialidad Estructurante Comunal, lo que sigue:

"De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33, de la Ley Orgánica General Constitución de Municipalidades, sólo se podrán afectar otras vías locales, de servicio y plazas que hayan sido definidos como tales por el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde, cuando se ha efectuado la provisión de fondos necesarios para proceder a su inmediata expropiación.

3.- Publíquese el presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial, junto al texto aprobatorio de la Segunda Modificación al Plan Regulador Comunal de la Comuna de Padre Hurtado denominada "2ª Modificación del Plan Regulador de Padre Hurtado, Prórroga de Utilidad Pública a Vialidad Estructurante MPRCPH-2", aprobada por el decreto alcaldicio N° 434/2010, de fecha 1 de febrero de 2010, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4.- Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Anótese, comuníquese y publíquese.- José Miguel Arellano Merino, Alcalde.- Rolando Cornejo Adams, Secretario Municipal (S).

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA" 08 SEP 2010

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA" 14 MAY 2010

DOLAR NEOEZELANDES	370,11	1,412600
LIBRA ESTERLINA	804,71	0,649700
YEN JAPONES	5,68	92,120000
FRANCO SUIZO	493,04	1,060400
CORONA DANESA	94,90	5,508900
CORONA NORUEGA	88,78	5,889100
CORONA SUECA	72,85	7,177000
YUAN	76,60	6,825400
EURO	706,13	0,740400
DEG	796,99	0,655991

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 16 de abril de 2010.- Miguel Ángel Naicur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$646,37 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 16 de abril de 2010.
Santiago, 16 de abril de 2010.- Miguel Ángel Naicur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

RECTIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 439, DE 2010

Padre Hurtado, 12 de abril de 2010.- La Alcaldía de Padre Hurtado decreta hoy lo siguiente:
Núm. 1.055.- Vistos y considerando:

- 1.- La proposición de modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado denominada "2ª Modificación del Plan Regulador de Padre Hurtado, Prórroga de Utilidad Pública a Vialidad Estructurante MPRCPH-2" referente a lo contenido en el artículo 5.1.6 de su ordenanza, en el marco de lo establecido en la ley 19.939 que modificó el art. 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.- Lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 439/2010 de fecha 3 de febrero de 2010 que promulga la modificación "2ª Modificación del Plan Regulador de Padre Hurtado, Prórroga de Utilidad Pública a Vialidad Estructurante MPRCPH-2".
- 3.- Considerando que el decreto alcaldicio N° 439/2010 de fecha 3 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de febrero de 2010, contiene errores de referencia y de hecho que aparecen de manifiesto en su texto.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones.
- 5.- La sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de noviembre de 2008, que me proclama como Alcalde de la Comuna de Padre Hurtado,

Decreto:

- 1.- Rectifíquese el decreto alcaldicio N° 439/2010 de fecha 3 de febrero de 2010 que promulga la "2ª Modificación del Plan Regulador de Padre Hurtado, Prórroga de Utilidad Pública a Vialidad Estructurante MPRCPH-2", publicado en el Diario Oficial el 4 de febrero de 2010.
- 2.- El texto que se rectifica, en el cuadro denominado listado de vías colectoras que se prorrogan, es el siguiente:

DONDE DICE:					
7	GENERAL O'HIGGINS	DESDE CALLE EL PARRONAL HASTA CALLE CORONEL BUERAS	10-dic	25	APERTURA
		DESDE CALLE CORONEL BUERAS HASTA CALLE JOSÉ LUÍS CARO	10-dic	25	ENSANCHE SURORIENTE 15-13 MTS
DEBE DECIR:					
7	GENERAL O'HIGGINS	DESDE CALLE EL PARRONAL HASTA CALLE CORONEL BUERAS	10-12	25	APERTURA
		DESDE CALLE CORONEL BUERAS HASTA CALLE JOSÉ LUÍS CARO	10-12	25	ENSANCHE SURORIENTE 15-13 MTS
DONDE DICE:					
9	JOSÉ LUÍS CARO	DESDE CALLE PDTE. PEDRO AGUIRRE CERDA HASTA LÍNEA FERREA	20-30	25	ENSANCHE AMBOS LADOS 0-5 MTS
DEBE DECIR:					
9	JOSÉ LUÍS CARO	DESDE CALLE PDTE. PEDRO AGUIRRE CERDA HASTA LÍNEA FERREA	20-30	25	ENSANCHE AMBOS LADOS 0-5 MTS
		DESDE LÍNEA FERREA HASTA CAMINO A MELIPILLA	21-25	25	ENSANCHE SURPONIENTE 0-4 MTS



"CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA" 08 SEP 2015



"CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA" 14 MAY 2010

DONDE DICE:					
14	SAN IGNACIO	DESDE CALLE 1ª TRANSVERSAL HASTA CALLE 2ª TRANSVERSAL	11-dic	20	ENSANCHE AMBOS LADOS ENTRE 4 Y 5 POR CADA LADO
		DESDE CALLE 2ª TRANSVERSAL HASTA LIMITE URBANO SUR	11-dic	20	ENSANCHE ORIENTE 9-8 MTS
DEBE DECIR:					
14	SAN IGNACIO	DESDE CALLE 1ª TRANSVERSAL HASTA CALLE 2ª TRANSVERSAL	11-12	20	ENSANCHE AMBOS LADOS ENTRE 4 Y 5 POR CADA LADO
		DESDE CALLE 2ª TRANSVERSAL HASTA LIMITE URBANO SUR	11-12	20	ENSANCHE ORIENTE 9-8 MTS
DONDE DICE:					
15	SEGUNDA TRANSVERSAL	DESDE CALLE EL TRÉBOL HASTA CALLE LUÍS PASTEUR	13-oct	20	ENSANCHE AMBOS LADOS 5 MTS POR CADA LADO
		DESDE CALLE LUÍS PASTEUR HASTA CALLE SAN IGNACIO	0	20	APERTURA
DEBE DECIR:					
15	SEGUNDA TRANSVERSAL	DESDE CALLE EL TRÉBOL HASTA CALLE LUÍS PASTEUR	13-10	20	ENSANCHE AMBOS LADOS 5 MTS POR CADA LADO
		DESDE CALLE LUÍS PASTEUR HASTA CALLE SAN IGNACIO	0	20	APERTURA

3.- Agréguese a continuación del numeral 9 del mismo listado el siguiente cuadro:

11	LOS SILOS	DESDE CAMINO A MELIPILLA HASTA CALLE BRASILIA	0	25	APERTURA
		DESDE CALLE 1ª TRANSVERSAL HASTA CALLE 2ª TRANSVERSAL	0	25	APERTURA

4.- Las rectificaciones y la incorporación señaladas en los números anteriores del presente decreto, se entenderán incorporadas y formarán parte integrante del decreto promulgatorio N°439/2010 de fecha 03/02/2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de febrero de 2010 para todos los efectos que haya lugar y, en especial, se entenderán incorporadas al artículo único.

5.- Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación del expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Peñaflores, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Seremi de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Anótese, comuníquese y publíquese e inscribese en los registros pertinentes.- José Miguel Arellano Merino, Alcalde.- Mónica Pino Muñoz, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA DE MARINA

RECTIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

(Extracto)

Mediante resolución (M) 2.372, de fecha 4 de diciembre de 2009, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, se resolvió lo siguiente:

1.- Rectifíquese la resolución 1.763, de fecha 27 de noviembre de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, que otorgó Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, ubicada en Seno Reloncaví, al suroeste de Isla Capeguapi, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, en el siguiente sentido:

Reemplázase en el numeral 8 de la parte resolutive lo siguiente:

Donde dice: "artículo 80 ter"
Debe decir: "artículo 80 bis"

Santiago, 9 de marzo de 2010.- Por la Sra. Subsecretaria, Felipe García-Huidobro Correa, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Departamento de Cooperativas

COOPERATIVA DE INVERSIONES ELECTROCOOP TEMUCO LIMITADA

(Extracto)

Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Público Temuco, Prat 770, quien certifica: En escritura ante mí, otorgada hoy, se redujo Acta Junta General de Socios por Delegación de la Cooperativa de Inversiones Electrocoop Temuco Limitada, celebrada 30 marzo 2010, acordó reformar Estatutos según siguiente tenor: "Título Tercero sustituyen Artículo Veintiuno, Artículo Veinticuatro, Artículo Veinticinco; Título Cuarto, sustituye inciso final